CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-35-2026

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO: IA-CAPDAM-18-2026

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS SOSTENEDORAS, ACCESORIOS DE CONTROL Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIBLE PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA EN EL TANQUE JOYAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CAPDAM"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C.** [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA '[redacted]" A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES",** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S:

1. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA CAPDAM"** emitió la convocatoria del Procedimiento de Invitación Restringida número: **IA-CAPDAM-18-2026** para la adquisición de válvulas hidráulicas sostenedoras, accesorios de control y sistemas de alimentación ininterrumpible para la infraestructura operativa en el Tanque Joyas.

2.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**LA CAPDAM"** el día **25 de junio de 2026,** en la **sesión ordinaria número 13**, llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondientes al Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-18-2026.**

3. Con fecha **09 de julio de 2026**, mediante el acta de fallo emitida durante la **sesión extraordinaria número 43** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CAPDAM"**, se adjudicó el procedimiento de Invitación Restringida número **IA-CAPDAM-18-2026** a la empresa [redacted], representada por el **C.** [redacted], al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, por lo que resultó procedente la celebración del presente contrato, con fundamento en los artículos

26, numeral 1, fracción II, 41, 46, numeral 1, fracción III, 47, 49 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

1. Declara **"LA CAPDAM"** a través de su representante:

1.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.

1.2. El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde declara ser representante legal de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, por ser el titular de la Dirección General, facultades que le han sido otorgadas mediante nombramiento expedido por la Lcda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, de conformidad con el acta de asamblea ordinaria número 139 (ciento treinta y nueve) del Consejo de Administración de la Comisión en cita, y cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, tal y como lo dispone el artículo 29 fracciones I, III, VII y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en relación con el artículo 24, fracciones I, III, X y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

1.3. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid 12575, Delegación Santiago C.P. 28867 de esta Ciudad de Manzanillo, Colima y correo electrónico para recibir notificaciones: dircompras@capdam.gob.mx

1.4. Que la celebración del presente contrato se realiza en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción II; 44; 46, numeral 1, fracción III; 47; 48; 49; 51; 57; 59 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal. Asimismo, cuenta con recursos económicos propios suficientes y disponibilidad presupuestal en la partida **05-06-02-00** "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL **02-09-08-01** "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA" para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1. Ser una persona moral denominada [redacted] debidamente constituida mediante escritura pública número 4,564 (cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 1 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado MARIO ANTONIO SOSA SALCEDO, Titular de la Notaría Pública Número 44 de Zapopan, Jalisco, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 45748*1. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **TGU080901410.**

2.2. Comparece el **C.** [redacted], quien acredita su personalidad como representante legal de [redacted] mediante escritura pública número 2,658 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 13 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado MIGUEL ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública Número 1 del Municipio de Tapalpa, Jalisco, mediante la cual se le otorgaron facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral de la sociedad. Dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el boleto de inscripción número **202400089657009F** bajo el folio mercantil electrónico número **45748*1**. Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato, identificándose con credencial para votar número 1870761932.

2.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales, en el inmueble ubicado en [redacted] así como la dirección de correo electrónico: [redacted] para los mismos efectos.

2.4. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer los términos, condiciones y alcances de las bases, anexos, así como la propuesta técnica y económica presentada, y que, con pleno conocimiento de dichos documentos y del fallo de adjudicación, asume los derechos y obligaciones que le corresponden como proveedor adjudicado del procedimiento de Invitación Restringida número: **IA-CAPDAM-18-2026.**

2.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que constituyan impedimento para celebrar el presente contrato.

2.6. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no ubicarse en los supuestos previstos por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.7. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, material, humana y financiera suficientes para suministrar los bienes objeto del presente contrato y cumplir cabalmente con las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo, manifiesta conocer plenamente el contenido del presente instrumento y de sus anexos, obligándose a cumplirlos en todos sus términos.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal necesaria para celebrar y obligarse en los términos del presente contrato.

3.2. La celebración del presente contrato se realiza de manera libre y voluntaria, sin mediar error, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar su consentimiento.

3.3. Conocen y aceptan plenamente los términos, condiciones y alcances establecidos en la convocatoria, las bases, sus anexos y demás documentos que rigieron el procedimiento de Invitación Restringida número **IA-CAPDAM-18-2026**, mismos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS SOSTENEDORAS, ACCESORIOS DE CONTROL Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIBLE PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA EN EL TANQUE JOYAS** para **"LA CAPDAM"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones

establecidas en las bases del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA: **IA-CAPDAM-18-2026**, cuyas características se detallan continuación:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca y Modelo	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Pieza	**Válvula hidráulica sostenedora de presión y eléctrica de 6" de diámetro.** Paso completo, conexión bridada clase 150. Cuerpo de hierro dúctil con recubrimiento epóxico. Diafragma intercambiable y certificación para agua potable. Actuador de alta eficiencia de respuesta rápida. Debe incluir solenoide tipo latch de 9 V/DC y controlador electrónico programable.	MARCA BERMAD, MODELO 730- 55-GME 6"	$119,480.00	$119,480.00
2	5	Pieza	**Válvula hidráulica sostenedora de presión y eléctrica le 3" de diámetro.** Con actuador desmontable de doble cámara de control activa (apertura y cierre independientes por potencia hidráulica total). Pao completo, conexiones bridadas clase 150. Cuerpo fabricado en Nylon reforzado. Diafragma intercambiable protegido, con certificación internacional para agua potable. Debe incluir solenoide tipo latch de 9 V/DC y controlador electrónico.	MARCA BERMAD, MODELO 1030-55-GME 3"	$66,030.00	$330,150.00

3	1	Pieza	**Solenoide de latón de 2 vías, ½ de diámetro.** Operación a 9 VDC, normalmente cerrado. Capacidad de presión de hasta 16 bar. Incluye conector de cable estanco para instalación en campo.	MARCA BERMAD, MODELO SR1202R 037	$9,447.00	$9,447.00
4	1	Pieza	**Controlador electrónico operado con batería de 3 V.** Equipado con 2 salidas DC latch y un mínimo de 1 entrada digital. Interfaz de configuración en idioma español.	MARCA BERMAD, MODELO B02B030 2D00100 SP00000	$4,570.00	$4,570.00
5	1	Pieza	**Ensamble indicador visual de posición mecánico para válvulas de 6" a 8".** Serie 700.	MARCA BERMAD, MODELO 25600000 360	$5,370.00	$5,370.00
6	2	Pieza	**Ensamble indicador visual de posición mecánico para válvulas de 10" a 14".** Serie 700.	MARCA BERMAD, MODELO 25010003 60	$5,949.00	$11,898.00
7	1	Pieza	**Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) en línea (Online) de 2 KVA (2000 VA / 1800 W).** Formato convertible para rack o torre, equipado con pantalla de diagnóstico LCD. Rango de entrada de 120–276 V y salida regulada de 100–125 V. Incluye múltiples tomas de salida (mínimo 6 receptáculos 5-20R y 1 L5-20R). El suministro debe incluir el módulo	MARCA EATON, MODELO 9SX2000	$104,135.00	$104,135.00

			externo de baterías (EBM) para respaldo extendido, garantizando una autonomía mínima de 8 minutos operando a plena carga.			
					SUBTOTAL	$585,050.00
					IVA 16%	$93,608.00
					TOTAL	**$678,658.00**

Los bienes descritos en la tabla anterior deberán cumplir con las normas mexicanas e internacionales aplicables en materia de control de calidad para sistemas de agua potable, incluyendo las certificaciones correspondientes de los materiales que integran el cuerpo de las válvulas, así como recubrimientos libres de plomo, a fin de garantizar la correcta operación hidráulica y la automatización del sistema.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$678,658.00 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El monto señalado tendrá el carácter de fijo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá adicionar costo alguno por ningún concepto y los importes pactados permanecerán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y LUGAR DE ENTREGA. "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes condiciones:

A. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione **"EL PROVEEDOR"** por escrito al Departamento de Recursos Materiales de **"LA CAPDAM"**, previa presentación del soporte documental correspondiente y del comprobante fiscal digital debidamente emitido al correo electrónico señalado por "**LA CAPDAM**" en los formatos PDF y XML.

Los datos fiscales de "LA CAPDAM" son:

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Domicilio: Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima

RFC: CAP810119TC7

Los datos bancarios de **"EL PROVEEDOR"** son:

[redacted]

RFC: [redacted]

Banco: BBVA; Sucursal: 4048; Dirección: P. De los Virreyes 45, Colonia Puerta de Hierro, Plaza Zapopan.

Cuenta[redacted]

CLABE Interbancaria: [redacted]

B. El pago de las facturas se realizará dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente, la cual deberá manifestar su conformidad mediante el documento escrito correspondiente, suscrito por el servidor público autorizado para tal efecto.

Dicho documento constituirá el soporte documental que **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañar a las facturas respectivas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

C. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente.

Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse físicamente en el Almacén General de **"LA CAPDAM"**, ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Península de Santiago, Manzanillo, Colima, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, previa confirmación por parte del área responsable.

Al momento de la entrega se realizará un cotejo físico de los bienes contra la orden de compra y la factura correspondiente, a efecto de verificar cantidades, marcas y el estado de los empaques, previo a la firma de conformidad. Asimismo, cada entrega deberá acompañarse de la orden de compra y de la factura respectiva.

D.- El medio de transporte que se utilice para el envío y traslado de los bienes contratados será determinado por "**EL PROVEEDOR**", bajo su exclusiva responsabilidad, quien asumirá los riesgos inherentes hasta su entrega total en el domicilio señalado en el presente inciso.

E.- En caso de detectarse defectos, vicios aparentes o incumplimientos respecto de las especificaciones de los bienes contratados, "**LA CAPDAM**" procederá a su rechazo. En tal supuesto, "**EL PROVEEDOR**" deberá sustituir los bienes rechazados en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, sin que ello genere costo adicional alguno para "**LA CAPDAM**".

Asimismo, los seguros que, en su caso, resulten necesarios para el traslado y entrega de los bienes correrán por cuenta y riesgo de "**EL PROVEEDOR**" hasta la entrega total de los mismos.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2026.

CUARTA. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con todos los términos establecidos en su propuesta técnica y económica, presentada durante el proceso de invitación restringida. En caso de incumplimiento total o parcial de dichos términos, "**LA CAPDAM**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte, y estará facultada para demandar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener vigente la garantía de los bienes objeto del presente contrato, misma que quedó establecida en el Anexo No. 6, punto 3.4, denominado "Carta de Garantía de los Bienes", presentado como parte de su propuesta técnica dentro del procedimiento de Invitación Restringida número **IA-CAPDAM-18-2026**, comprometiéndose a garantizar los bienes suministrados por un periodo de un año contado a partir de su entrega y recepción a satisfacción de "**LA CAPDAM**".

El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior podrá ser causa suficiente para rescindir el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan derivadas del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir y entregar la factura electrónica correspondiente por el monto a pagar, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la legislación mexicana vigente. La omisión en la entrega de la factura debidamente requisitada será causa de suspensión en el proceso de pago hasta su debida corrección.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL MONTO, CANTIDAD O PLAZO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Las modificaciones que impliquen incremento o disminución en el monto del contrato o en la cantidad de los bienes objeto del mismo deberán estar debidamente justificadas, contar con suficiencia presupuestal cuando corresponda y formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo, sin que, en ningún caso, excedan del veinte por ciento (20%) del monto o de la cantidad originalmente contratados, respetándose en todo momento los precios unitarios pactados.

Cuando únicamente resulte necesario ampliar el plazo de entrega de los bienes o la vigencia del contrato, sin modificar el monto ni la cantidad de los bienes contratados, las partes podrán celebrar el convenio modificatorio correspondiente, previo consentimiento por escrito de ambas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se vea imposibilitado para cumplir con la entrega de los bienes por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente justificada y no imputable al mismo, deberá solicitar por escrito la prórroga correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual, exponiendo las razones que la motivan y aportando la documentación que sustente su petición. **"LA CAPDAM"** analizará la procedencia de la solicitud y resolverá lo conducente conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión administrativa del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CAPDAM"**, y conforme al

procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en los siguientes supuestos:

A) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, establecidas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del procedimiento de invitación restringida.

B) Cesión, total o parcial, de los derechos u obligaciones derivados del procedimiento de invitación o del contrato, sin autorización previa y por escrito de **"LA CAPDAM"**.

C) Cuando la suma de las penas por atraso alcance un monto equivalente al importe de la garantía de cumplimiento, entendiéndose que en ningún caso dichas penas podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

D) Entrega de los bienes que no coincidan con las características técnicas ofertadas, y que resulten de calidad inferior a las especificadas en el Anexo Técnico No. 1 de las bases del procedimiento de invitación.

E) Incumplimiento en la presentación de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

F) Existencia de circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y cuya continuación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"LA CAPDAM"**.

En caso de rescisión, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. No obstante, **"LA CAPDAM"** podrá hacer efectiva dicha garantía de forma proporcional al grado de incumplimiento incurrido.

El procedimiento de rescisión será instruido por el área requirente o receptora de los bienes, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, garantizando en todo momento el derecho de audiencia del proveedor, bajo el procedimiento de rescisión

señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas previstas en el presente contrato, la rescisión podrá iniciarse en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado por un importe equivalente al **10%** del monto total **con IMPUESTOS INCLUIDOS** del monto adjudicado, como garantía del buen cumplimiento del contrato, a favor de la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, y deberá ser entregada dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, atendiendo la aplicación señalada en los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA. SANCIONES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme al procedimiento que lleve el área requirente o receptora de los bienes.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 32, fracción XIV, 93, 96, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Órgano Interno de Control de **"LA CAPDAM"**, podrá imponer la sanción de inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años, a los proveedores que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El proveedor que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por **"LA CAPDAM".**

II. El proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 38, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, respecto de dos o más dependencias o entidades.

III. El proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **"LA CAPDAM"**, así como aquel que entregue bienes con especificaciones distintas de las convenidas.

IV. El proveedor que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En todos los casos, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, ya sea en la entrega de los bienes contratados, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. **"LA CAPDAM"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por una cantidad equivalente al 0.34% diario del monto de lo incumplido, mientras persista el retraso.

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles de incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El monto total de las penas convencionales no podrá exceder del valor de la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato.

El pago de las penas deberá realizarse mediante cheque certificado a favor de **"LA CAPDAM"**, en moneda nacional, eliminando centavos, en el momento de la entrega de los bienes, en el lugar y ante la persona que para tal efecto designe **"LA CAPDAM"**.

"LA CAPDAM" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el monto correspondiente a la pena convencional, y este deberá presentar, junto con el cheque certificado, un escrito debidamente firmado por su representante legal en el que señale expresamente los días de atraso y el importe correspondiente a pagar.

El pago de los bienes contratados por parte de **"LA CAPDAM"** quedará condicionado, proporcionalmente, al cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del pago de las penas convencionales aplicables.

En caso de que el incumplimiento derive de causas distintas al atraso, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula de rescisión del contrato, tramitando el procedimiento correspondiente a través del área requirente o receptora de los bienes.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de cubrir las cuotas compensatorias que correspondan conforme a la legislación aplicable o tratados internacionales vigentes en caso de que los bienes objeto del contrato sean de importación. En estos casos, no procederá ajuste o incremento alguno en el precio pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en cuanto a los alcances y cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" quedará obligado frente a **"LA CAPDAM"** a responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra deficiencia que presenten los bienes objeto del presente contrato, así como por cualquier otra responsabilidad en que incurra conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y controversias del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones estipuladas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, declarando que actúan libremente y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal.

Leído del presente contrato por **"LAS PARTES"** que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, **lo firman** por triplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, el día 09 de julio de 2026.

FIRMAS

LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE
[redacted]
"EL PROVEEDOR"

TESTIGOS

MTRA. ARQ. ANGELICA PAOLA CORONA CRUZ
DIRECTORA DE OPERACIONES DE LA CAPDAM

LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAPDAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-35-2026, RELATIVO A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA: IA-CAPDAM-18-2026.

Elaboró: KSRH
Revisó: SRAL